



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ NACIONAL DE SEGUNDA INSTANCIA

Expediente nº 18 – 2022/2023

Reunido el Comité Nacional de Segunda Instancia (en adelante, CNSI) para resolver el recurso presentado por el CD Castellón, SAD contra la resolución del Juez Único de Competiciones No Profesionales de fecha 17 de febrero de 2023, son de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante resolución de fecha 17 de febrero de 2023 el Juez Único de Competiciones No Profesionales resolvió *“adelantar la celebración del encuentro CD Castellón-CD Alcoyano, correspondiente a la 27ª jornada del grupo 2 de Primera Federación, fijado inicialmente a las 18:00 horas del domingo 12 de marzo de 2023, al siguiente horario: sábado 11 de marzo de 2023 a las 17:00 horas”*.

Segundo.- Contra dicha resolución el CD Castellón interpone, en tiempo y forma, recurso ante el CNSI.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La competencia del Comité Nacional de Segunda Instancia para el conocimiento y, en su caso, resolución de los recursos presentados contra las resoluciones del Juez Único de Competiciones No Profesionales viene recogida en los artículos 46 y 56 de los Estatutos federativos.

Segundo.- El adelanto del encuentro mediante resolución del Juez Único de Competiciones No Profesionales se fundamentaba en la comunicación de la Jefatura de Policía Local de Castellón, que señalaba que, debido a la fiestas patronales de Castellón que dan comienzo el sábado 11 de marzo de 2023, se requería un importante despliegue policial por la afluencia de público a los actos festivos de los días 11 y 12 de marzo, y por ello, para garantizar la presencia de seguridad, se solicitaba adelantar el encuentro al viernes 10 de marzo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ NACIONAL DE SEGUNDA INSTANCIA

En base a lo anterior, el CD Castellón solicitó adelantar el día y hora de disputa del encuentro CD Castellón-CD Alcoyano, acompañado de este comunicado, así como del informe del policía coordinador de seguridad del club y de la empresa privada de seguridad.

Tercero.- El Juez Único de Competiciones No profesionales acordó adelantar el encuentro al sábado 11 de marzo siguiendo el precedente de la temporada pasada con el mismo club, el CD Castellón, por el que se adelantó un encuentro de la misma división y grupo que el aquí presente, fijado para el domingo 29 de marzo al sábado 28 a las 17:00 horas, siendo éste el segundo día de la misma festividad del año pasado, y que este año se corresponde con el domingo 12 de marzo.

Dado que este año coinciden los eventos programados con los del año pasado, se consideró procedente adelantarlos del mismo modo.

Cuarto.- Con carácter previo, conviene resaltar que el viernes no es uno de los días fijados para la celebración de encuentros de la competición de Primera Federación, debiendo disputarse en los días fijados en el calendario oficial, esto es, los sábados y domingos, tal y como se recoge en el artículo 237.1 del Reglamento General de la RFEF y en la Disposición General Novena de las Normas Regulatoras y Bases de Competición de la Primera Federación.

De hecho, la norma es más precisa para el caso que nos ocupa, al tratarse de un encuentro de Primera Federación. En este sentido, el artículo 237.7 del Reglamento General dispone lo siguiente:

7. Los clubes adscritos a la Primera RFEF y Segunda División B (Segunda RFEF), así como a la Primera División RFEF de Fútbol Femenino y la Segunda División RFEF de Fútbol Femenino podrán acordar adelantar los partidos previstos para los domingos a los sábados, en un horario comprendido entre las 11 y 22 horas, sin necesidad de autorización del equipo contrario, cumpliendo con el periodo de notificaciones del apartado anterior.

Es decir, la jornada se celebrará sábado o domingo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ NACIONAL DE SEGUNDA INSTANCIA

Quinto.- El CD Castellón vuelve a alegar como motivos de la solicitud de adelanto del encuentro al viernes 10 de marzo la falta de suficientes recursos policiales y de seguridad privada para el día y hora del encuentro, amparado en el requerimiento del coordinador de seguridad del CD Castellón y de la Policía Local, así como del informe de la empresa de seguridad privada.

Lo que se ha podido constatar en el marco del presente expediente es que el adelanto del encuentro al viernes 10 de marzo se solicita por motivos de seguridad; si bien, y una vez estudiado el caso en profundidad, este Comité considera que no hay justificación debidamente acreditada de que se ponga en riesgo la seguridad ciudadana celebrándolo en la fecha inicialmente fijada.

En respuesta a la resolución del Juez Único acordando la celebración el sábado 11 de marzo, el club recurrente informa que los cuerpos de seguridad de la Policía les han comunicado que el sábado 11 es el día que requiere de mayor despliegue policial para el correcto desarrollo de las fiestas y eventos programados. Por lo tanto, dado que el Juez Único también recogió en su resolución la posibilidad de que el club local formulase una nueva solicitud para modificar el horario a otro distinto que permita disponer de mayor número de efectivos de seguridad, este Comité entiende que el encuentro debe celebrarse el domingo 12 de marzo.

De hecho, el CD Castellón alega ahora que, en el caso de que no se atiende a la solicitud inicial, se mantenga la fecha y horario previsto desde un inicio; lo que significa que sí sería posible celebrar el encuentro tal y como estaba fijado desde un inicio.

En virtud de cuanto antecede, este comité



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ NACIONAL DE SEGUNDA INSTANCIA

ACUERDA:

- I. **Desestimar** el recurso interpuesto por el CD Castellón, SAD contra la resolución del Juez Único de Competiciones No Profesionales de fecha 17 de febrero de 2023.
- II. **Fijar la celebración del encuentro** CD Castellón – CD Alcoyano en la fecha inicial, esto es, el domingo 12 de marzo de 2023 a las 18.00 horas.

La presente resolución agota la vía federativa.

Notifíquese al Departamento de Competiciones para su traslado a los clubes interesados, así como a la Federación de ámbito autonómico correspondiente a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 21 de febrero de 2023.

Comité Nacional de Segunda Instancia